

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, once de febrero de dos mil veintidós.

2020-332

Como quiera que no se allegaron los documentos a que hace referencia el auto del 28 de enero del año en curso, el juzgado dispone la continuidad del proceso.

En consecuencia, del trabajo de partición presentado por el abogado designado, córrasele traslado a los interesados por el término de cinco (5) días para los fines indicados en el numeral 1° del Art. 509 del C. General del Proceso.

Asígnensele como honorarios al partidador Dr. FERNANDO PARRA RUBIO la suma de \$1.000.000.00 que serán cancelados por los interesados a prorrata de sus derechos.

NOTIFIQUESE.


GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez